

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de las residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa, de la provincia de Zaragoza, año 2018 2

Anuncio relativo a "decreto por el que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2018-2019" 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 156 del PGOU de Zaragoza 9

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín	11
Ayuntamiento de Alfamén	12
Ayuntamiento de Alforque	13
Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba	14
Ayuntamiento de Alpartir (2)	15
Ayuntamiento de Anento	17
Ayuntamiento de Ateca	18
Ayuntamiento de Cadrete	20
Ayuntamiento de Calmarza	23
Ayuntamiento de Caspe	24
Ayuntamiento de Cerveruela	25
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2)	26
Ayuntamiento de Cubel	28
Ayuntamiento de Fayón	29
Ayuntamiento de Gallur	30
Ayuntamiento de Jaulín	37
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	38
Ayuntamiento de La Zaida	39
Ayuntamiento de Leciñena	40
Ayuntamiento de Los Fayos	42
Ayuntamiento de Mainar (2)	43
Ayuntamiento de Monegrillo	46
Ayuntamiento de Oseja	47
Ayuntamiento de Pina de Ebro	49
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro	50
Ayuntamiento de Quinto	52
Ayuntamiento de Romanos	53
Ayuntamiento de Santed	54
Ayuntamiento de Sisamón	55
Ayuntamiento de Torrehermosa	56
Ayuntamiento de Trasobares	57
Ayuntamiento de Urrea de Jalón	59
Ayuntamiento de Used (2)	60
Ayuntamiento de Valmadrid	64
Ayuntamiento de Velilla de Ebro	66
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (3)	68
Ayuntamiento de Villalengua	79
Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (4)	80
Comarca de Campo de Borja	84
Comarca de Campo de Cariñena	85
Comarca de Campo de Daroca (4)	86

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1 (2) 90

Juzgado núm. 11 93

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (4) 94

Juzgado núm. 4 (4) 98

Juzgado núm. 7 102

Juzgado núm. 7 de Alicante 103

Juzgado núm. 4 de Pamplona/Iruña 104

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10.740

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 3.269, de fecha 19 de diciembre de 2018, se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de las residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa, de la provincia de Zaragoza, año 2018.

La relación de solicitantes/beneficiarios, fecha de solicitud, proyecto, presupuesto, ayuda solicitada y subvención concedida figuran en el anexo I.

La relación de solicitudes excluidas figuran en el anexo II, en el que se indica fecha de solicitud, proyecto, ayuda solicitada y motivo de exclusión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

(DECRETO)

Solicitante	Solicitud	Denominación	Presupuesto	Importe solicitado	Subvención
AYTO. LA MUELA	10/10/18	Residencia de la Tercera Edad San Roque	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €
AYTO. FABARA	11/10/18	Centro de Día de Fabara	19.200,00 €	19.200,00 €	19.200,00 €
AYTO. MAGALLON	15/10/18	Residencia Fundación Magallón Social	19.500,00 €	19.500,00 €	19.500,00 €
AYTO. DAROCA	15/10/18	Residencia de la Tercera Edad Santa Ana	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
AYTO. DAROCA	15/10/18	Residencia de la Tercera Edad Santo Tomás de Aquino	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
AYTO. TORRES DE BERRELLEN	3/10/18	Centro de Día Nuestra Señora del Castellar	19.400,00 €	19.400,00 €	19.400,00 €
AYTO. ALFAJARIN	15/10/18	Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña	24.500,00 €	24.500,00 €	24.500,00 €
AYTO. CALATAYUD	11/10/18	Residencia Mixta Municipal San Iñigo	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
AYTO. ZUERA	10/10/18	Residencia Municipal de Zuera	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
AYTO. TOBED	15/10/18	Residencia Municipal Valdeolivo	59.000,00 €	59.000,00 €	59.000,00 €
			229.700,00 €	229.700,00 €	229.700,00 €

ANEXO II

(DECRETO)

Solicitante	Fecha de solicitud	Denominación	Presupuesto	Importe solicitado	Motivo
AYTO. VILLAMAYOR DE GALLEGO	10/10/18	Centro de Día de Villamayor de Gallego	25.000,00 €	25.000,00 €	No acredita el requisito para ser beneficiario de esta convocatoria
AYTO. ARIZA	11/10/18	Centro de Día Ariza	25.000,00 €	25.000,00 €	Incumplimiento cláusulas tercera y cuarta
AYTO. ORES	3/10/18	Residencia Municipal Virgen de La Pardina	6.000,00 €	6.000,00 €	No se ha aprobado la Cuenta General. No hay rendición de cuentas en el órgano consultivo
AYTO. ASIN	8/10/18	Residencia Municipal Virgen del Campo	23.500,00 €	23.500,00 €	No hay rendición de cuentas en el órgano consultivo
			79.500,00 €	79.500,00 €	

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10.879

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 3.328, de fecha 21 de diciembre de 2018, se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a “Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2018-2019”, con el texto transcrito como sigue y sus correspondientes anexos:

«Primero. — Resolver con carácter definitivo la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a “Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2018-2019”, aprobada por decreto de Presidencia de esta Corporación número 2.351, de fecha 24 de septiembre de 2018.

Segundo. — Subvencionar los proyectos relacionados en el anexo I, para proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, modalidad general; anexo II, para proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, modalidad pequeños proyectos; anexo III, para proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y comercio justo, y anexo IV, para proyectos de codesarrollo, que forman parte inseparable de este expediente, con un presupuesto total de 2.179.368,94 euros y una aportación provincial de 925.000 euros, de los que 740.000 euros se imputarán a la partida del año 2018, aplicación presupuestaria 31300/23100/7890000, “Plan Prov. de Solidaridad y Cooperación Internacional”, de los que 600.000 euros corresponden al RC núm. 22018005268 y 140.000,00 al RC núm. 22018007147, del presupuesto provincial de 2018 y 185.000 euros a la anualidad de 2019, quedando condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de 2019.

Tercero. — Excluir las solicitudes que figuran en el anexo V y desestimar las solicitudes que figuran en el anexo VI por los motivos contemplados en los mismos.

Cuarto. — La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión. Por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Quinto. — El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo presentar la documentación justificativa hasta 31 de marzo de 2020.

El plazo de ejecución y/o justificación de las actividades subvencionadas no podrá ser ampliado.

Sexto. — Se procederá al abono anticipado de la ayuda concedida de la siguiente forma:

Se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

—Anualidad 2018: Se abonará el 80% de la subvención concedida después de la resolución de Presidencia aprobando la concesión de subvenciones.

—Anualidad 2019: El abono del 20% de la subvención concedida queda condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2019, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente. El abono se efectuaría una vez exista crédito disponible para tal fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza la ficha de terceros si no se hubiera aportado con anterioridad o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago de los anticipos, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Séptimo. — Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar solicitud de reformulación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ.

Octavo. — Remitir, para todo lo no recogido en este decreto, a las cláusulas de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a “Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2018-2019”, aprobada por decreto de Presidencia de esta Corporación núm. 2.351, de fecha 24 de septiembre de 2018, y publicada con fecha 28 de septiembre de 2018, en el BOPZ y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza (www.dpz.es).

Noveno. — Dar publicidad a la presente resolución de concesión de subvenciones a “Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2018-2019”, tal y como establece la cláusula undécima de la convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. — Notificar la presente resolución, para su conocimiento y efectos oportunos a la Intervención de Fondos Provinciales y a Tesorería Provincial».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante el interesado puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, 25 de diciembre de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I - NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE MODALIDAD GENERAL - NECG

Nº	ENTIDAD	FECHA RG	Nº RG	TIPO	TÍTULO	PAIS	PRESUP.	SUBV. SOL.	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
1	FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO	19/10/18	13613	NECG	FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE FAMILIAS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA REYNTANGA (NICARAGUA).	NICARAGUA	50.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	32.000,00 €	8.000,00 €
2	ASOCIACION HUAQUIPURA	22/10/18	13717	NECG	PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN SANTO DOMINGO MEDIANTE UN PLAN DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL (REPUBLICA DOMINICANA)	REPUBLICA DOMINICANA	42.458,20 €	24.995,37 €	24.995,37 €	19.996,30 €	4.999,07 €
3	FUNDACION JUAN BONAL	22/10/18	13668	NECG	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS A MUJERES RURALES Y URBANO MARGINALES PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES DE BASE DE SUCUMBIOS QUE ASEGUREN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE SUS FAMILIAS (LAGO AGRIO, ECUADOR)	ECUADOR	44.428,20 €	24.950,70 €	24.950,70 €	19.960,56 €	4.990,14 €
4	MEDICOS DEL MUNDO ARAGON	22/10/18	13710	NECG	RESPUESTA SANITARIA Y PSICOSOCIAL A LAS POBLACIONES RURALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA PERIFERIA DE JERUSALEN (AREA ET) Y AREA C DEL GOBIERNO DE JERICO FASE II TERRITORIOS OCUPADOS PALESTINOS	TERRITORIOS PALESTINOS	66.552,68 €	39.996,37 €	39.996,37 €	31.997,10 €	7.999,27 €
5	FUNDACION MUNDUBAT	18/10/18	13551	NECG	PARTICIPACIÓN SOCIO-POLÍTICA DE LAS MUJERES PALESTINAS EN QUAUQUILIA Y TULKAREN - PALESTINA	TERRITORIOS PALESTINOS	50.250,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
6	ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ	22/10/18	19280	NECG	MEJORA DE LA CAPACIDAD AUTOSESIONARIA DE MUJERES QUE APORTA A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA FAMILIAR EN 5 COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ALEGRIA Y BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, EL SALVADOR	EL SALVADOR	31.497,23 €	24.978,40 €	24.978,40 €	19.982,72 €	4.995,68 €
7	MEDICUSMUNDI NAVARRA ARAGON MADRID	19/10/18	13588	NECG	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CARIPUYO (BOLIVIA)	BOLIVIA	30.485,00 €	24.375,00 €	24.375,00 €	19.500,00 €	4.875,00 €
8	FUNDACION FAMILIAS UNIDAS	22/10/18	13655	NECG	APOYO A LAS MICROEMPRESAS DE LAS AREAS PERIURBANAS DE ESTELL, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO. (NICARAGUA)	NICARAGUA	34.077,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
9	UNICEF COMITE ARAGÓN	22/10/18	19223	NECG	MEJORA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN 12 MUNICIPIOS RURALES DE HUJUE TENANGO GUATEMALA	GUATEMALA	325.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
10	ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA	22/10/18	13732	NECG	APOYANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACION REFUGIADA DE PALESTINA EN CISJORDANIA MEDIANTE LA PROVISION DE SERVICIOS SANITARIOS (TERRITORIOS PALESTINOS)	TERRITORIOS PALESTINOS	317.944,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
11	ARAPAZ MPDL ARAGON	19/10/18	13602	NECG	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y MATERNIDAD EN NDIKAKHATE, REGIÓN DE KAOULACK SENEGAL.	SENEGAL	32.064,26 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €



Nº	ENTIDAD	FECHA RG	Nº RG	TIPO	TITULO	PAIS	PRESUP.	SUBV. SOL.	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
12	VIDES	17/10/18	13453	NECG	INCLUSIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO FORMAL PARA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE ALTO KATANGA FASE 1: PUESTA EN MARCHA DE LA COOPERATIVA AGRICOLA DE KABUFU (R.D. CONGO)	R.D CONGO	23.708,26 €	17.200,00 €	17.200,00 €	13.780,00 €	3.440,00 €
13	CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA	22/10/18	13688	NECG	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y PROMOCIÓN DEL ACCESO IGUALITARIO AL EMPLEO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN JERUSALEN ESTE - TERRITORIOS PALESTINOS	TERRITORIOS PALESTINOS	36.660,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
14	HERMANAMIENTO LEON ZARAGOZA	22/10/18	13734	NECG	FORMACIÓN DE FORMADORAS Y FORMADORES EN LOS ÁMBITOS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL, INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y CULTURA DE PAZ HERRAMIENTAS PROFESIONALES EN EL CONTEXTO ACTUAL (NICARAGUA)	NICARAGUA	31.520,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
15	UM DRAGA	18/10/18	13516	NECG	APOYO AL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS (GARDINAS Y ATÓN) EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF	CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS	50.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	32.000,00 €	8.000,00 €
16	FARMACEUTICOS MUNDI	17/10/18	13442	NECG	PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JOVENES EN LOS PROCESOS DE CONCERTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LIMA, PERÚ	PERÚ	35.844,93 €	24.843,47 €	24.843,47 €	19.874,78 €	4.968,69 €
17	ACCION SOLIDARIA ARAGONESA	22/10/18	13704	NECG	FLORES, MIEL Y STEVIA, PRODUCTOS QUE DEVUELVEN LA SONRISA A PERSONAS VULNERABLES (BOLIVIA)	BOLIVIA	45.398,17 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
18	FUNDACION PROCLADE	22/10/18	13720	NECG	MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO LA MILAGROSA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE ESCASOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIALES EN TELA, HONDURAS	HONDURAS	46.570,65 €	22.250,82 €	22.250,82 €	17.800,66 €	4.450,16 €
19	CERAI	22/10/18	13683	NECG	DISEÑO DE PLANES DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, PARTICIPATIVO E INCLUSIVO EN LA REGIÓN DE DRAA-TAFALALET (MARRUECOS)	MARRUECOS	31.420,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
20	MANOS UNIDAS	19/10/18	13617	NECG	CONSTRUCCIÓN DE RESILIENCIA EN EL PUEBLO DE ESSYL, GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ALIMENTANDO LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE LAS MUJERES Y DE LOS JOVENES, POR MEDIO DE TÉCNICAS DE CULTIVO DE ARROZ Y DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES (SENEGAL)	SENEGAL	183.591,48 €	40.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
21	ACCION SOCIAL CATOLICA	22/10/18	13718	NECG	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TANDJILE (CHAD)	CHAD	32.178,34 €	25.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
22	FUNDACION MAS VIDA	22/10/18	13644	NECG	FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE LUCHA Y VIGILANCIA ANTIPEIDÉMICA, Y DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, INFANTIL Y PERINATAL EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELI, NICARAGUA	NICARAGUA	31.645,45 €	24.915,51 €	24.915,51 €	19.932,41 €	4.983,10 €
23	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	19/10/18	13573	NECG	FORTALECIDA LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS/AS NIÑOS/AS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL ÁREA DE TARGUMHA (GOBERNORADO DE HEBRON, SUR DE CISJORDANIA) TERRITORIOS PALESTINOS	TERRITORIOS PALESTINOS	97.414,84 €	12.552,94 €	12.552,94 €	10.042,35 €	2.510,59 €
24	FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD	22/10/18	13735	NECG	TEJIENDO EL DESARROLLO CON AGUA Y SALUD EN LAS MUJERES MAYAS DE LA COMUNIDAD SAN ESTEBAN LOS LUCHADORES, DEL MUNICIPIO DE SENAHU ALTA VERAPAZ, GUATEMALA	GUATEMALA	43.693,02 €	24.987,44 €	24.987,44 €	19.989,95 €	4.997,49 €
25	ASECOP	19/10/18	13591	NECG	REFUERZO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS DE LAS MUJERES DE NAHLEN COMO VÍA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA EL IMPULSO DE UN DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE EN LOS TERRITORIOS PALESTINOS	TERRITORIOS PALESTINOS	37.942,10 €	30.342,10 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
26	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	22/10/18	13705	NECG	MEJORA SOSTENIBLE DE LA SALUD Y LAS CONDICIONES HIGIENICAS EN DOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE DAKAR (SENEGAL)	SENEGAL	21.850,00 €	17.450,00 €	17.450,00 €	13.960,00 €	3.490,00 €
27	FUNDACION ILLUMINAFRICA	14/10/18	13291	NECG	EXTENSIÓN DEL PROYECTO LUZ A TUS OJOS EN HOSPITAL DE BEBEDJIA Y HOSPITAL DE DONO MANGA (CHAD)	CHAD	36.721,00 €	24.974,00 €	24.974,00 €	19.979,20 €	4.994,80 €
28	FUNDACION VIC (VEDRUNA INTERNACIONAL COMUNION)	19/10/18	19180	NECG	REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LA MATERNIDAD - CENTRO DE SALUD VEDRUNA DE NDJILI - R.D. CONGO	R.D CONGO	28.005,30 €	22.404,24 €	22.404,24 €	17.923,39 €	4.480,85 €
29	YMCA ZARAGOZA	22/10/18	19274	NECG	REFORZANDO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS A MEDIANO PLAZO EN COMUNIDADES RURALES, CON EL ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO Y COMERCIALIZACIÓN EN MERCADO JUSTO (NICARAGUA)	NICARAGUA	46.785,98 €	37.427,78 €	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
30	ONGD DONO-MANGA	22/10/18	13702	NECG	GOTA DE LECHE PARA LA ESCUELA DE DONO-MANGA (CHAD)	CHAD	19.866,96 €	9.686,00 €	1.934,76 €	1.547,81 €	386,95 €
TOTAL:							1.905.571,05 €	808.330,14 €	737.809,02 €	590.247,22 €	147.561,80 €



ANEXO II - NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE MODALIDAD PEQUEÑOS PROYECTOS - NECP

Nº	ENTIDAD	FECHA RG	Nº RG	TITULO	PAIS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA SOL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
1	ASOCIACION KUMARA	2010/18	13827	MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA DEL AREA RURAL DE NAWABUPETA. COMPRA DE MEDICAMENTOS. DTT KHRISNA, ANDHRA PRADESH, INDIA	INDIA	8.096,84 €	5.989,73 €	5.989,73 €	4.791,78 €	1.197,95 €
2	SOCIEDAD DE HERMANAS DE SANTA ANA - CHENNAI	1910/18	19181	AYUDA PARA EL HOGAR SARANALAYA, PARA NIÑAS HIJAS DE PRESOS (EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y CUIDADOS MÉDICOS) EN NIGGOLOCONY, COIMBATORE, ESTADO DE TAMIL NADU, INDIA	INDIA	12.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
3	GEOLOGOS DEL MUNDO	1910/18	21091	PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL PUEBLO DE NIASSENE, SENEGAL	SENEGAL	6.736,00 €	5.300,00 €	5.300,00 €	4.240,00 €	1.060,00 €
TOTAL:						26.832,84 €	17.289,73 €	17.289,73 €	13.831,78 €	3.457,95 €

ANEXO III - EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL Y COMERCIO JUSTO EPDCG

Nº	ENTIDAD	FECHA RG	Nº RG	TIPO	TITULO	PAIS	ZONA	PRESUP.	SUBV. SOL.	SUBVENCIÓN PROPUESTA	anualidad 2018	anualidad 2019
1	CERAI	22/10/18	13738	EPDCG	ALIMENTANDO EL FUTURO: COMEDORES ESCOLARES SOSTENIBLES COMO MOTOR DEL CAMBIO (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	12.550,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
2	MEDICOS DEL MUNDO ARAGON	22/10/18	13681	EPDCG	PERSONAS QUE SE MUEVEN II. PROYECTO DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL EN EL AREA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	11.496,00 €	9.096,00 €	9.096,00 €	7.276,80 €	1.819,20 €
3	MEDICOS DEL MUNDO ARAGON	22/10/18	13651	EPDCG	EDUCÁNDONOS EN CIUDADANÍA GLOBAL II (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	18.762,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	12.000,00 €	3.000,00 €
4	FARMACEUTICOS MUNDI	22/10/18	13686	EPDCG	ACERCANDO LOS ODS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y A LA CIUDADANÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	20.270,27 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
5	ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRW	22/10/18	13699	EPDCG	ODS E IGUALDAD DE GENERO A TRAVÉS DE LOS ODS DE LAS MUJERES REFUGIADAS DE PALESTINA (TERRITORIOS PALESTINOS)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	10.572,53 €	8.457,53 €	8.457,53 €	6.766,02 €	1.691,51 €
6	MEDICUSMUNDI NAVARRA ARAGON MADRID	21/10/18	13637	EPDCG	EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA CIUDADANÍA GLOBAL EN ÁMBITO NO FORMAL. (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	12.775,66 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
7	ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ	22/10/18	19277	EPOG	ESR, EPD, EDUCANDO EN CIUDADANÍA GLOBAL CON MAYORES (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	18.011,98 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
8	ASOCIACION HUAQUIPURA	22/10/18	13747	EPDCG	CAMINANDO HACIA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA LA EPDCG EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	13.770,13 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
9	GLOBAL HUMANITARIA	22/10/18	13684	EPDCG	MENSAJES DE PAZ. PALABRAS QUE CRUZAN FRONTERAS DE PAZ (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	11.328,80 €	8.988,80 €	8.988,80 €	7.199,04 €	1.799,76 €
10	FUNDACION FAMILIAS UNIDAS	22/10/18	13665	EPDCG	ALTERNATIVAS: MOVIMIENTOS SOCIALES EN LA GLOBALIZACIÓN (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	16.415,55 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
11	FUNDACION MAS VIDA	22/10/18	13644	EPDCG	TURISMO RESPONSABLE, SOSTENIBLE Y SOLIDARIO CON LA INFANCIA DEL SUR (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	11.680,73 €	9.330,73 €	9.330,73 €	7.464,58 €	1.866,15 €
12	FUNDACION ACCION LAICA	17/10/18	13431	EPDCG	SENSIBILIZACIÓN DE JÓVENES Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	PROVINCIA DE ZARAGOZA	13.414,00 €	10.000,00 €	9.366,94 €	7.493,55 €	1.873,39 €
TOTAL:								171.047,65 €	120.883,06 €	120.250,00 €	96.200,00 €	24.050,00 €

ANEXO IV CODESARROLLO - COD

Nº	ENTIDAD	FECHA RG	Nº RG	TITULO	PAIS	PRESUP.	SUBV. SOL.	SUBVENCIÓN PROPUESTA	anualidad 2018	anualidad 2019
1	ASOCIACION DE NATIVOS DE LA ISLA DE NIODIOR	22/10/18	13719	NUEVO ESPACIO DE MATERNIDAD PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA A MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS DE LA COMMUNE DE DIONEWAR EN EL DISTRITO SANITARIO DE FOUNDIOGNE EN EL CENTRO DE SALUD DE NIODIOR (SENEGAL)	SENEGAL	21.949,31 €	9.949,31 €	9.949,31 €	7.959,45 €	1.989,86 €
2	ASOCIACION ADIAMAT	22/10/18	13739	MEJORA DEL PROCESO DE SIEMBRA Y MOLIDO DE CEREALES PARA MUJERES AGRICULTORAS DEL PUEBLO DE DIANNAH, SENEGAL	SENEGAL	12.941,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
3	ASOCIACION JUVENIL COLECTIVO SAHARAUI LEFRIG	20/10/18	13624	FORTALECIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA MADRASA LEL-ANDALA DE LA WILAYA DE BOJADOR (CAMPAMENTOS REFUGIADOS SAHARAUIS)	CAMPAMENTO S DE REFUGIADOS SAHARAUIS	15.065,12 €	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
4	ASOCIACION FULBE ARAGON	22/10/18	13722	ACCESO AL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE DEMBAKA EN SENEGAL	SENEGAL	12.818,01 €	9.997,98 €	9.997,98 €	7.998,38 €	1.999,60 €
5	ASOCIACIÓN DARSILAME SANDU	22/10/18	13742	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PRIMARIA DE DARSILAME, GAMBIA	GAMBIA	13.143,96 €	9.703,96 €	9.703,96 €	7.763,17 €	1.940,79 €
TOTAL:						75.917,40 €	49.651,25 €	49.651,25 €	39.721,00 €	9.930,25 €

ANEXO V - SOLICITUDES EXCLUIDAS - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIARIDAD INTERNACIONAL 2018-19

Nº	ENTIDAD	FECHA RG	TÍTULO	PRESUP.	SUBV. SOL.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ASOCIACION AMIGOS DEL ORFANATO ESTRELLA DE LA MAÑANA	5/10/18	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA COLONIA DE REFUGIADOS TIBETANOS EN EL SUR DE LA INDIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE AGUA (INDIA)	22.346,00 €	10.000,00 €	No subsana correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. El presupuesto no ha sido desglosado.
2	ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS	22/10/18	PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD INFANTIL EN 10 COMUNIDADES DE MATAGALPA, NICARAGUA	157.338,44 €	23.418,94 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena y décima de la convocatoria. Existen financiación que no figuran en el presupuesto y que sobrefinanciaban el proyecto.
3	ASOCIACION INFANCIA Y DESARROLLO EN EL TERCER MUNDO	22/10/18	PROYECTO DE REPARACION DE 70 VENTANAS ORFANATO MATRUCHHAYA EN NADIAD (DIST. KEDA) GUJARAT (INDIA)	22.000,00 €	17.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. No remite certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Anexos III y IV incompletos. No acredita representante legal.
4	ASOCIACIÓN SAWA O PAGNYA	5/10/18	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TRIENAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (PATE) DEL DISTRITO DE DUALA QUINTO - CAMERUN	12.500,00 €	10.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. No aporta certificado de estar al corriente de las obligaciones ante la seguridad social.
5	DELWENDE	21/10/18	PROMOCIÓN DE LA MUJER EN LA ZONA RURAL DE PATACAMAYA, POSIBILITANDO LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y EL EMPRENDIMIENTO EN SU ENTORNO (BOLIVIA)	6.000,00 €	4.800,00 €	No subsana correctamente. No aporta ningún certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y autonómica, ni ante la seguridad social. No aclara los financiadores del proyecto.
6	FARMACEUTICOS SIN FRONTERAS DE ESPAÑA	22/10/18	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA E IGUALITARIA EN EL DESARROLLO DE LAS ADOLESCENTES DE KARA, TOGO	122.060,00 €	15.398,00 €	No contesta al requerimiento de subsanación de deficiencias.
7	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	22/10/18	GENERACIÓN NO HUNGER - PROVINCIA DE ZARAGOZA III (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	12.508,10 €	9.999,10 €	Incumplen cláusula novena de la convocatoria. No aporta con la solicitud el anexo III (documento no subsanable).
8	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	22/10/18	DISPENSARIO MÉDICO (MARRUECOS)	9.903,56 €	6.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. No remite certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
9	FUNDACION ECOSOL SORD	19/10/18	TECNOLOGÍA, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN (HONDURAS)	9.900,00 €	6.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. No remite certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
10	FUNDACION INTERED	22/10/18	PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN BARRIOS MARGINALES DE KINSHASA (R.D. CONGO)	39.650,00 €	25.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. No remite certificado de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, ni ante la Hacienda de la comunidad autónoma de Aragón. No coinciden las aportaciones de los financiadores en anexo III y anexo IV.
11	FUNDACION PUEBLOS HERMANOS	22/10/18	MEJORA DE LA ATENCIÓN EN LA MATERNIDAD DE BOGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA SOLAR (CAMERÚN)	29.770,00 €	20.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. El presupuesto no ha sido desglosado
12	FUNDACION VICENTE FERRER	19/10/18	ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA Y SANEAMIENTO ADECUADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA FAMILIAS DE POBLACIONES RURALES EMPOBRECIDAS DEL ESTADO DE ANDHRHA PRADESH (LA INDIA)	71.470,79 €	25.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. El certificado de estar al corriente de las obligaciones ante la seguridad social está caducado.
13	JUAN CIUDAD ONGD	22/10/18	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN CUATRO ASENTAMIENTOS HUMANOS DE IGUITOS, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE AGENTES COMUNITARIOS Y LA INCORPORACIÓN DE PAUTAS Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES ENTRE LA POBLACIÓN LOCAL (PERÚ)	46.869,21 €	20.677,17 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. El representante legal acreditado no es el que firma la solicitud.
14	UM DRAIGA	20/10/18	HABLEMOS ALREDEDOR DE UN TÉ (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	14.000,00 €	10.000,00 €	No subsanan correctamente las deficiencias. Incumplen cláusula novena de la convocatoria. El presupuesto está mal elaborado y no ha sido desglosado.

ANEXO VI PROYECTOS DESESTIMADOS

ENTIDAD	FECHA REG.	Nº REG.	TÍTULO	PAIS	PRESUPUESTO	SUVENCIÓN SOLICITADA	MOTIVO DESESTIMACIÓN
ASOCIACION ARCORES	22/10/18	13714	IMPULSAR ALTERNATIVAS AGROECOLÓGICAS PARA MEJORAR EL EMPoderamiento LOCAL, DISMINUYENDO LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LAS COMUNIDADES DE NUEVO AMANECER Y SANTA ROSA EN DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, GUATEMALA	GUATEMALA	42.716,00 €	33.330,00 €	DESESTIMADA POR LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACION NUEVOS CAMINOS	19/10/18	19340	HACIA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA SUB CENTRAL TOTORA PAMPA (BOLIVIA)	BOLIVIA	68.676,00 €	39.873,00 €	NO OBTENER LA PUNTAJACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMO CUARTA.
FUNDACION ISABEL MARTIN	22/10/18	19255	PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER EN LOS DISTRITOS DE BOKARO Y HAZARIBAG DEL ESTADO DE JHARKHAND (INDIA)	INDIA	32.755,47 €	24.689,89 €	DESESTIMADA POR LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

BOFIN

ENTIDAD	FECHA REG.	Nº REG.	TÍTULO	PAIS	PRESUPUESTO	SUVENCIÓN SOLICITADA	MOTIVO DESESTIMACIÓN
SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED)	22/10/18	13743	MEJORADAS LAS CONDICIONES DE NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA E MUJERES INDÍGENAS EN 12 COMUNIDADES RURALES DE COBAN, ALTA VERAPAZ, GUATEMALA	GUATEMALA	107.254,68 €	25.290,06 €	NO OBTENER LA PUNTAJACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA.
FUNDACION ENTRECULTURAS	22/10/18	13670	EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PAZ TERRITORIAL EN EL EJE ANDINO DE LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA (COLOMBIA)	COLOMBIA	45.552,25 €	25.000,00 €	NO OBTENER LA PUNTAJACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA.
ONGD OZONA	22/10/18	13678	CREACION DE UNA COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA Y JABON DE ALEPO FORMADA POR MUJERES REFUGIADAS SIRIAS EN EL LIBANO	LIBANO	30.870,00 €	23.720,00 €	NO OBTENER LA PUNTAJACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA.
FUNDACION ACCION LAICA	16/10/18	13414	1MUNDO, 1.000MUNDOS - PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA GLOBAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	20.318,62 €	15.000,00 €	DESESTIMADA POR LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACION ISABEL MARTIN	22/10/18	19254	JORNADA DE COMERCIO JUSTO ITINERANTE (PROVINCIA DE ZARAGOZA)	ESPAÑA	13.470,00 €	10.000,00 €	NO OBTENER LA PUNTAJACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA.
ASOCIACION KAOLACK	22/10/18	19289	DERECHO A LA SALUD DE LOS 3694 HABITANTES DE NEMAN NDING, GRACIAS A LA REHABILITACIÓN DEL PUESTO DE SALUD (SENEGAL)	SENEGAL	12.500,00 €	10.000,00 €	NO OBTENER LA PUNTAJACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.260

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 156 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, consistente en detraer 4.776 metros cuadrados de superficie del total de la parcela 63.05 (actual zona verde pública) para crear una nueva parcela 63.43 con el uso de enseñanza que posibilite la construcción de un nuevo centro de educación en el barrio de Casetas y recalificar como zona verde la parcela 63.13 (actual colegio Ricardo Mur) conforme al proyecto fechado el 18 de octubre de 2018 y redactado por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y a los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación el 7 de noviembre y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 16 de noviembre de 2018.

Se advierte de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la aportación por el Gobierno de Aragón del compromiso de demolición de las edificaciones actualmente existentes en la parcela 63.13, de forma que se ponga a disposición de este Ayuntamiento de Zaragoza en condiciones similares a las de la actual parcela 63.05.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo junto con las modificaciones introducidas en el anejo VIII “Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios” de las normas urbanísticas del Plan General serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 156, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan general se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del acuerdo a los distintos servicios del área de Urbanismo y Sostenibilidad para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.770

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Solicitada por Jesús Benito Calviño, con NIF 33.440.397-F, y con domicilio a efectos de notificación en avenida Europa, núm. 127, de Alfajarín, licencia ambiental de actividades clasificadas para hostel y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial (BOPZ) del “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alfajarín, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.894

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente 908/2018 de modificación presupuestaria núm. 9 del ejercicio 2018.

El expediente 908/2018 de modificación presupuestaria núm. 9 del Ayuntamiento de Alfamén para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.442,04
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	19.567,43
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	35.009,47

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-35.009,47
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-35.009,47

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 26 de noviembre de 2018. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.798

AYUNTAMIENTO DE ALFORQUE

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alforque para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto año 2018

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	33.395,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.950,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.150,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	59.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	169.495,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	31.650,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.066,74
4	Transferencias corrientes	43.934,64
5	Ingresos patrimoniales	3.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	56.943,62
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	169.495,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26, en agrupación con Alborque.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario servicios múltiples, duración determinada, tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alforque, a 26 de diciembre de 2018. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.807

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos asciende a 399.523,35 euros y el estado de ingresos a 399.523,35 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Almonacid de la Cuba, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.808

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alpartir para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos asciende a 682.965,61 euros y el estado de ingresos a 682.965,61 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Alpartir, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.809

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

Mediante acuerdo de Pleno ordinario celebrado el día 20 de diciembre de 2018 se aprobó el proyecto básico y de ejecución de remodelación de la plaza de la Iglesia, de Alpartir (Zaragoza), redactado por don Carlos Navarro Gutiérrez (colegiado 4.013 C.O.A.A.).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública en el BOPZ durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en dicho boletín oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado.

Alpartir, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.776

AYUNTAMIENTO DE ANENTO

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anento para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 331.080 euros y el estado de ingresos a 331.080 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Anento, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.771

AYUNTAMIENTO DE ATECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOPZ núm. 255, de 6 de noviembre de 2018, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ateca sobre modificación de las Ordenanzas fiscales para el año 2019, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4. *Tipos de gravamen.* — El tipo de gravamen del impuesto será para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,51%.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE BIENES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 9. Se añade el punto número 5: Se aplicará una bonificación del 80% de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los ascendientes y descendientes, adoptante y adoptados y del cónyuge.

Para gozar de esta bonificación será necesaria la acreditación de la relación con el transmitente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 4. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Uso doméstico:
 - Cuota fija: 9,4746 euros/trimestre.
 - 0-20 m³: 0,0160 euros/m³.
 - 21-40 m³: 0,8532 euros/m³.
 - Más de 40 m³: 1,5033 euros/m³.
- Uso comercial, hostelero y educativo:
 - Cuota fija: 9,4746 euros/trimestre.
 - 0-20 m³: 0,0163 euros/m³.
 - 21-120 m³: 0,7338 euros/m³.
 - Más de 120 m³: 1,5033 euros/m³.
 - Mantenimiento contador: 0,9451 euros/trimestre.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 5. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con una periodicidad trimestral.

- Uso doméstico:
 - Cuota fija: 4,9924 euros/trimestre.
 - De 0 a 20 m³: 0,0160 euros/m³.
 - De 21 a 40 m³: 0,4103 euros/m³.
 - Más de 40 m³: 0,7242 euros/m³.

Las viviendas o locales que no estén conectadas a la red general de saneamiento satisfarán una cuota fija de 18,4752 euros por trimestre.

- Uso comercial, hostelero y educativo:
 - Cuota fija: 4,9924 euros/trimestre.
 - 0 a 20 m³: 0,0160 euros/m³.
 - 21 a 120 m³: 0,4103 euros/m³.
 - Más de 120 m³: 0,7242 euros/m³.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Se da nueva redacción al artículo 5.2, 5.3 y artículo 5 bis.

Artículo 5.2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Utilización de salón actos del centro polivalente: 10 euros/dos horas o fracción.

Se exigirá una fianza de 50,00 euros.

Utilización de sala multiusos del centro polivalente: 10 euros/hora o fracción.

Se exigiera una fianza de 50,00 euros.

Utilización de pabellón polideportivo actos no deportivos: 400 euros día.

Se exigirá una fianza de 2.000,00 euros.

Utilización plaza de toros o campo de fútbol: 30 euros/hora. Se exigirá una fianza de 100 euros.

Utilización de otros locales: 10 euros/hora.

Por el uso del colegio público: Solo podrá solicitar su uso una asociación para el cumplimiento de sus fines. La tarifa será de 10 euros/hora o fracción. Si se tiene que utilizar la calefacción, la tarifa a pagar será el precio equivalente a 13 litros de gasóleo por hora, según precio de mercado. Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil.

El gimnasio del colegio solamente se cederá a las asociaciones para el cumplimiento de sus fines. La tarifa será de 10 euros/hora o fracción.

Por el uso del gimnasio del pabellón: Solo podrá solicitar su uso una asociación para el cumplimiento de sus fines. La tarifa será de 10 euros/hora o fracción.

Si se tiene que utilizar la calefacción del gimnasio del pabellón la tarifa a pagar será el precio equivalente a 13 litros de gasoil por hora, según el precio mercado. En el pabellón polideportivo, locales municipales y en la plaza de toros y campo de fútbol no se podrán realizar actividades comerciales.

Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil de la actividad que se realice.

Artículo 5.3. Las tarifas del precio público para la utilización de los siguientes materiales será la siguiente

Mesas: 5 euros/día y mesa.

Sillas: 0,5 euros día y silla.

Artículo 5 bis. *Bonificaciones y exenciones.*

Las asociaciones del municipio que estén legalmente constituidas quedarán exentas del pago de la tasa de utilización de los locales municipales y de los materiales que solicitasen cuando la finalidad de la reunión esté incluida en algún supuesto reconocido en el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los estatutos.

En aquellas actividades de las asociaciones en que el Ayuntamiento aparezca como colaborador, quedaran exentas del pago de la tarifa por la utilización de los locales o materiales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ateca, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.790

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Expediente núm.: 1893/2018.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. Principios generales y ámbito de aplicación.

Primero. — El Plan de disposición de fondos de la Tesorería del Excmo Cadrete tiene por objeto realizar una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

Además, también tiene por objeto atender los servicios esenciales, sin que se produzca ni el encarecimiento de los costes ni cortes en los suministros, racionalizar la gestión de los flujos monetarios y facilitar seguridad jurídica a los proveedores, a la par que cumplir con las prioridades y plazos de pago fijados por la legislación.

Segundo. — La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Tercero. — La previsión de ingresos sobre la que opera el presente Plan de disposición de fondos son las contenidas en el presupuesto financiero anual, que se complementará con presupuestos de Tesorería.

Cuarto. — El Plan de disposición de fondos mantendrá su vigencia mientras no se apruebe un nuevo Plan, aunque podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

Por Tesorería se podrán dictar instrucciones de desarrollo del presente plan, que faciliten su aplicación, en caso de considerarse necesarias.

Y será de aplicación al Ayuntamiento de Cadrete, y, en caso de crearse, a sus Organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Quinto. — Corresponderá al tesorero de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión.

Sexto. — Siempre que ello sea posible y no medien razones de urgencia en contrario, la ejecución material de los pagos se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento. El procedimiento de pagos a justificar será excepcional y deberá estar justificado.

2. Orden de prelación en el pago.

En la programación de expedición de órdenes de pago cuando las disponibilidades de fondos, estimados razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestarias y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se atenderá de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

Nivel 1. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9).

Su inclusión en el nivel 1 deriva de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y/o largo plazo, así como los gastos que deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

N P O B

Nivel 2. El pago de gastos de personal, entendiendo por tales los siguientes, y en el orden que se establece:

1. Los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos, entre los que se incluyen: las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, y eventual y de los miembros electos de la Corporación, y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

2. Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados en las nóminas.

3. El pago de anticipos de nóminas.

Nivel 3. Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a IRPF, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuenta, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

Nivel 4. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, sin incluir los intereses que se hayan podido devengar de acuerdo con la normativa de morosidad. Se incluyen en este nivel las obligaciones contraídas en virtud de operaciones comerciales entre empresas y Administración, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron contraerse en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nivel 5. Pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente, que se realizarán, de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, siguiendo el despacho de expediente por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Asimismo también se incluyen las obligaciones contraídas en operaciones comerciales del ejercicio corriente, de conformidad con la Ley 9/2017.

El orden de incoación será el de producción de la fase del reconocimiento de la obligación (fase O), que es cuando surge realmente la obligación económica.

Nivel 6. El pago de otros gastos:

Las ayudas económicas de emergencia social, en caso de que se acuerden.

Los “pagos a justificar”, la constitución y la reposición de los “anticipos de caja fija”.

Las transferencias internas entre el ente local y los Organismos Autónomos y Patronatos, en caso de que se creen estos, elevándose al nivel 2 aquellas que sean para la atención de los gastos del personal de estos entes perceptores.

Nivel 7. El pago de otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, por orden cronológico contado desde la aprobación de la fase de reconocimiento de la obligación. Entre esos otros gastos cabe mencionar a título meramente enunciativo las subvenciones que conceda la Corporación, dentro de las cuales se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas.

3. *Excepciones:*

Quedan exceptuados del orden de prelación de este Plan de disposición de fondos, sin que ello suponga una quiebra al orden de prelación, la realización de:

—Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad posible).

—Los pagos que, por exigencia legal, deban ser realizados para la eficacia de obligaciones y contratos.

Los pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

Los pagos correspondientes a gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el ordenador de pagos previa petición razonada del centro gestor del gasto de la necesidad.

4. Normas de aplicación específicas.

Primera. — Una vez cubiertos los gastos correspondientes a los niveles 1 a 3 del orden de prelación, el orden priorizado de pagos podrá alterarse en los siguientes casos:

a) Por sentencias judiciales o resoluciones administrativas firmes que conlleven una obligación de pago para el Ayuntamiento.

b) Cuando se adopten acuerdos de devoluciones de ingresos indebidos/duplicados o fianzas y depósitos.

Segunda. — Excepcionalmente podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con resolución motivada y firmada por el ordenador de pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

La ordenación de pagos alterando el orden de prelación en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos de los niveles primero, segundo y tercero.

Tercera. — La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos previstos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

Cuarta. — El orden de prelación del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

Quinta. — No se aceptarán por el Ayuntamiento nuevas domiciliaciones en cuenta como forma de pago salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto.

Sexta. — No se aceptarán como forma de pago la entrega de pagarés o letras de cambio.

Séptima. — Salvo supuestos de compensación, embargos judiciales u otros supuestos contemplados por la ley, en virtud de la obligación del pago íntegro de la factura y de la imposibilidad del pago fraccionado, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales motivados.

No obstante, la tesorería podrá realizar pagos fraccionados cuando el crédito a pagar exceda de las disposiciones autorizadas o cuando la situación de la tesorería lo aconseje.

Octava. — No se considerará alteración en el orden de pagos, o no serán imputables al Ayuntamiento las obligaciones pendientes de pago por la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados, como por ejemplo por no aportar ficha de terceros, o no justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o no cumplir cualquier otro requisito exigido.

Disposición final primera

El presente Plan de disposición de fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cadrete, a 19 de diciembre de 2018. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.774

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2018, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://calmarza.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calmarza, a 19 de diciembre e 2018. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.888

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2019, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 9.015.825,61 euros, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Caspe, a 21 de diciembre de 2018. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.777

AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerveruela para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 174.977 euros y el estado de ingresos a 174.977 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cerveruela, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Aurelio Andrés Cebollada.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.782

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm 925/2018, de 19 de diciembre de 2018, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues correspondiente al período impositivo julio-agosto del año 2018.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 2 de enero hasta el 2 de marzo de 2019. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 4 de febrero de 2019. En caso de los recibos no domiciliados, el ingreso se podrá efectuar mediante modelo normalizado en la cuenta municipal abierta en Ibercaja Banco, S.A. núm. ES44 2085 5445 7203 3001 2168.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.788

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HIUERVA

En cumplimiento del artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que, mediante decreto de Alcaldía de esta fecha, se ha dejado sin efecto la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2017 y su ampliación y se ha aprobado la correspondiente al año 2018, con el siguiente contenido:

FUNCIONARIOS:

—Una plaza de arquitecto. Nivel de titulación: Título universitario de Arquitectura.

—Una plaza de técnico en Derecho. Nivel de titulación: Licenciado en Derecho o equivalente.

El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se fija en nueve meses y, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde la última de las publicaciones previstas en el decreto de aprobación.

Cuarte de Huerva, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.785

AYUNTAMIENTO DE CUBEL

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2018 para el ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2018, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cubel para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cubel, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.775

AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fayón por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fayón, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.816

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

ACUERDO de 20 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de Gallur, por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como conserje.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, por medio del presente se hace pública la convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como conserje mediante concurso-oposición libre, que se registrará por las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAS INTERESADAS EN TRABAJAR COMO CONSERJE

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en suscribir contratos laborales temporales con la categoría de conserje. La lista así formada estará en vigor durante el plazo de cinco años, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Cuando la acumulación de tareas, la realización de servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo requieran la contratación de conserjes, se ofrecerá a las personas seleccionadas por el orden de su puntuación la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato laboral temporal.

2. Los conserjes realizarán labores de mantenimiento, vigilancia, limpieza y acondicionamiento en cualesquiera edificios y locales del Ayuntamiento, así como colegios públicos o cualquier otro edificio educativo gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma. Las labores de conserje incluyen las siguientes:

- Vigilancia y custodia interior y exterior de edificios.
- Apertura y cierre de edificios, efectuando los controles oportunos en cada caso en relación con la iluminación, calefacción, puertas y ventanas, medidas de alarma, presencia de personas, etc.
- Control de acceso de personas al edificio.
- Atender el teléfono.
- Informar y, en su caso, acompañar al público en general.
- Recogida y entrega diaria del correo. Distribución de correspondencia, documentación y objetos entre las distintas dependencias.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomienden dentro o fuera del colegio, pequeñas compras, trámites sencillos en bancos, tiendas, oficinas, etc.
- Efectuar traslados de material, mobiliario y enseres.
- Manejo de máquinas fotocopiadoras, encuadernadoras, plastificadoras, etc.
- Poner y retirar, banderas, anuncios, carteles, etc.
- Mantener en buen estado todos los elementos eléctricos, térmicos, de fontanería, sonido, etc., realizando las labores habituales necesarias para su funcionamiento y, si fuera necesario, pequeñas reparaciones, comunicando a los servicios municipales todas aquellas que por su naturaleza no pudieran ser efectuadas, así como los desperfectos observados en el edificio o en alguna de sus instalaciones.
- Atender, en su caso, el botiquín, controlar los consumibles higiénicos y encargarse de su reposición.

BOPZ

—Cuidado de todo el mobiliario, maquinaria e instalaciones ubicadas en el interior o exterior del edificio y de su entorno.

—Todas aquellas funciones que, en el ámbito de sus funciones, se le encomienden por el responsable municipal o, en su caso, el personal directivo.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de suscribir el contrato:

a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Tercera. — *Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Gallur y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ, admitiéndose las que se presenten desde la fecha de aprobación de estas bases. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

4. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará



pública en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en la página web municipal y la fecha de publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en la página web municipal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un empleado público de Administración Local, perteneciente al grupo E o superior.

VOCALES:

—Tres empleados públicos de Administración Local pertenecientes al grupo E o superior.

—El secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue o que le sustituya, perteneciente al grupo E o superior, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La FASE DE OPOSICIÓN consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma. En esta fase se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

—Ejercicio único: Consistirá en la resolución de varias preguntas tipo test que el tribunal determine, durante el tiempo que señale, como máximo una hora, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa que figura como anexo II de las presentes bases y con las funciones del puesto.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

3. La FASE DE CONCURSO, que no tendrá carácter eliminatorio, se podrá obtener un máximo de 3 puntos. Consistirá en la valoración de servicios prestados, formación y perfeccionamiento, y titulación.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, de forma que se valorarán los servicios prestados, en régimen laboral o funcional, con la categoría de conserje, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

—0,10 puntos: Por mes completo trabajado a jornada completa.

—0,05 puntos: Por mes completo trabajado, para los servicios prestados en puestos que tuvieran encomendadas funciones de reparación, conservación y mantenimiento de edificios, equipamientos e instalaciones.

Para acreditar este mérito se deberá aportar copia del contrato de trabajo o del nombramiento como funcionario, copia de la notificación de fin de contrato o del acta de cese, o, en su defecto, certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración o empresa en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. En todo caso deberá aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el alta durante la totalidad del período de duración del contrato. Los trabajadores autónomos tendrán que aportar informe de vida laboral y copia del alta y de la baja en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación si lo considera suficiente.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo (cursos, seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismos oficiales), hasta máximo de 1 punto, según la siguiente graduación:

—0,10 puntos: Por cursos de hasta 100 horas de duración.

—0,20 puntos: Por cursos de 101 a 200 horas de duración.

—0,50 puntos: Por cursos de más de 200 horas de duración.

No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. El tribunal aprobará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que se incluirán los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición, si bien, independientemente de la puntuación total obtenida, figurarán en primer lugar los que hayan superado dicha fase.

5. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, se utilizarán como criterios para dirimirlos, los siguientes por este orden:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional o servicios prestados de la fase de concurso sin tener en cuenta la limitación máxima de 4 puntos.

c) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra S, de conformidad con la resolución de 28 de febrero de 2018, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

8. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se considere de interés.

Séptima. — *Formación de la lista.*

El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como conserje, que se publicará en la página web municipal.



Octava. — *Funcionamiento de la lista.*

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Se llamará al teléfono para el llamamiento siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras tres llamadas telefónicas dentro del horario de 08:00 a 15:00, y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

—El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse a reconocimiento médico previa citación que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

—Completada dicha documentación, se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante decreto de Alcaldía. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen. Cada contrato tendrá un período de prueba de veinte días laborables desde su fecha de inicio. En ningún caso podrá producirse como consecuencia de la aplicación de estas bases la creación de situaciones nuevas que supongan la conversión de los contratos que se pretenda suscribir en indefinidos, por lo que en este supuesto no podrá llevarse a cabo la contratación, si bien la persona afectada mantendrá su lugar en la lista.

—Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.

b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.

c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de “no apto”.



La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Gallur, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Gallur (plaza de España, 1, 50650 Gallur).

Décima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Gallur, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña, con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en y teléfono

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como conserje.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del DNI o equivalente.

Fotocopia del título académico.

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

—La admisión en el proceso selectivo mencionado.

—Que, por tener la condición de persona con discapacidad, lo que se acredita con la documentación adjunta, solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas: (... —indicarlas en este apartado—)

(Fecha y firma).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GALLUR.

ANEXO II

Temario de la oposición

Materias comunes

Tema 1. La Administración Local: Entidades que comprende y regulación actual. El municipio: Elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: Elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: Elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Materias específicas

Tema 3. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.

Tema 4. El control de accesos.

Tema 5. Tratamiento de correspondencia: Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.

Tema 6. Apertura y cierre de edificios o locales municipales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 7. Nociones básicas de carpintería, electricidad y fontanería.

Tema 8. Reparación de pequeñas averías: descripción de las más comunes (roturas de grifería, sustitución de tubos fluorescentes, bombillas, cerraduras, etc.) y descripción de los pasos a seguir para su correcta subsanación.

Tema 9. Manejo y mantenimiento básico de fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.783

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

Aprobados, por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 20 de diciembre de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de tasa por agua y basura, cuarto trimestre de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por conveniente.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 27 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jaulín, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Marta Julian Tena.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.814

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente BOPZ.

Autos: Procedimiento abreviado núm. 0000346/2018.

Recurrentes: Doña Laura Ondiviela Ramírez y don Daniel Arriazu Gimeno.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, esc. F-G, 2.ª planta.

Objeto: Impugnación de la resolución de Alcaldía 2018-0671, de fecha 17 de agosto, por la que se declara la inexistencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y los daños sufridos por su hija el día 9 de octubre de 2017, consecuencia de una caída en el patio de recreo del CEIP Los Albares de La Puebla de Alfindén.

La Puebla de Alfindén, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.773

AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 5 de modificación de créditos del presupuesto de 2018 con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos de crédito

A) Aumentos del estado de gastos:

1.º Gastos de personal: 300,00 euros.

2.º Gastos en bienes corrientes y servicios: 10.000,00 euros.

6.º Inversiones reales: 7.708,45 euros.

Total suplementos de crédito: 18.008,45 euros.

Incorporación de remanentes de crédito

6.º Inversiones reales: 25.151,07 euros (inversiones financieramente sostenibles).

Total aumentos del estado de gastos: 43.159,52 euros.

Estos incrementos se han compensado con los siguientes aumentos de previsiones del estado de ingresos:

A) Aumentos del estado de ingresos:

1.º Impuestos directos: 2.000,00 euros.

3.º Tasas y otros ingresos: 8.008,45 euros.

4.º Transferencias corrientes: 8.000,00 euros.

8.º Remanente de Tesorería para gastos generales: 25.151,07 euros.

Total aumentos del Estado de Ingresos: 43.159,52 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La Zaida, a 18 de diciembre de 2018. — El alcalde, Salvador Soriano Casamián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.787

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Visto decreto de Alcaldía núm. 202, de 8 de octubre, de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de operario servicios múltiples a jornada completa y una plaza de auxiliar de pabellón municipal a jornada parcial, así como la creación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Leciñena, para la cobertura de vacantes, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Publicado anuncio de la convocatoria en el BOPZ núm. 243, de 22 de octubre de 2018, dejando constancia de que el plazo de presentación de solicitudes comenzaría tras la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", cuya publicación fue el día 8 de noviembre, por lo que el plazo para la presentación de instancias finalizó el pasado 28 de noviembre de 2018.

Atendiendo a la base cuarta, en relación a la admisión de aspirantes,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos (sin perjuicio de la posible subsanación de los defectos advertidos):

• Admitidos:

- 1 Marta Oliván Segura
- 2 Purificación Solanas Escanero
- 3 Javier Burillo Coma
- 4 Nuria García Espadero
- 5 Gustavo Molina Chulvi
- 6 Jaime Giménez Pemán
- 7 Andrés Moyano Romero
- 8 Jose Ramón Mainar Cano
- 9 Jaime Lozano Simón
- 10 Guillermo Orús Seral *Debe subsanar: aporta una cara del DNI y del permiso conducir.
- 11 Néstor Amorós Gregorio
- 12 Silvia Letosa Almalé
- 13 Rubén Gibanel Vicente
- 14 Raúl Gracia Noguerras
- 15 Juan José Palomar Franco
- 16 Ramiro Hoyuela Salas
- 17 Angel Montañés Diarte
- 18 José Miguel Royo Marcén
- 19 José Carlos Barrera Laga
- 20 David Montori Escanilla
- 21 Alejo Morago López
- 22 Raúl Hernández Pascual
- 23 Carlos Fernández Solanas
- 24 Víctor Pastor Escanero
- 25 Elena Bagüés Murillo
- 26 Paola Gracia Solanas
- 27 María Murillo Abadía
- 28 Óscar Acín Urriés
- 29 Manuel Cano García



• Excluidos: No aportan documentación acreditativa de estar en posesión del permiso de conducción clase B en el día de finalización de plazo presentación solicitudes (base segunda):

1. Patricia Jorge García
2. Daniel Bolea Lalaguna
3. Chaker El Mohammadi Beni Abdellah

Segundo. — Conceder plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lecinena.sedelectronica.es/info.0>).

En Leciñena, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.781

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2018, por el que se aprueba provisionalmente la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://torrellas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 5 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.792

AYUNTAMIENTO DE MAINAR

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2018.

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mainar para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.429,17
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	74.588,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	90.517,77

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-48,68
3	Gastos financieros	-200,00
4	Transferencias corrientes	-1.500,00
5	fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-1.748,68

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	88.769,09

N
P
O
B

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	88.769,09

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mainar, a 21 de diciembre de 2018. — El alcalde/presidente, Esmeraldo Marzo Marín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.793

AYUNTAMIENTO DE MAINAR

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mainar para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	24.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.275
3	Gastos financieros	700
4	Transferencias corrientes	15.500
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	58.420
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	223.895

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	64.100
2	Impuestos indirectos	200
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.400
4	Transferencias corrientes	55.475
5	Ingresos patrimoniales	19.300
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	58.420
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	223.895

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A2, nivel 16, plaza agrupada con los Ayuntamientos de Used, Mainar y Las Cuerlas.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mainar, a 21 de diciembre de 2018. — El alcalde-presidente, Esmeraldo Marzo Marín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.813

AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta su presupuesto anual, bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a la cantidad de 663.968,63 euros y el estado de ingresos a 663.968,63 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Monegrillo, a 21 de diciembre de 2018. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.895

AYUNTAMIENTO DE OSEJA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 del ejercicio 2018.

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Oseja para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	45.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	71.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	71.700,00

N
P
O
B

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	71.700,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oseja, a 24 de noviembre de 2018. — El alcalde-presidente, Javier Lorente García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.795

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas e impuestos municipales para el ejercicio 2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se indican:

1. Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del ICIO.
2. Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.
3. Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de los servicios de cementerio.
4. Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
5. Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por el servicio de voz pública.
6. Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
7. Ordenanza fiscal núm. 15, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
8. Modificación de la Ordenanza núm. 16, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
9. Ordenanza núm. 21, reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas.
10. Modificación ordenanza núm. 22, reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o autoridad municipal a instancia de parte.
11. Modificación de la Ordenanza núm. 23, reguladora del canon por el aprovechamiento de parcelas rústicas municipales.
12. Modificación de la Ordenanza núm. 26, reguladora de la tasa por el servicio de complejo deportivo/piscinas municipales.
13. Modificación de la Ordenanza núm. 27, reguladora de tasas por la prestación de servicios asistenciales en el centro de día de la tercera edad San Roque.
14. Modificación de la Ordenanza núm. 28, reguladora de la tasa por servicio de comedor colectivo en el hogar-club San Roque.
15. Modificación de la Ordenanza núm. 31, reguladora reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela infantil municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pina de Ebro, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.737

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	141.669,79
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	263.764,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	62.010,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	143.947,31
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	611.391,10

Estado de ingresos

1	Impuestos directos	180.613,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80.409,00
4	Transferencias corrientes	177.938,88
5	Ingresos patrimoniales	69.240,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	102.190,22
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	611.391,10

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Pradilla de Ebro

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario interventor, escala de funcionario con habilitación nacional, grupo A1/A2, nivel 26.

—Una plaza de alguacil, escala subalterna, grupo E nivel 12, vacante.

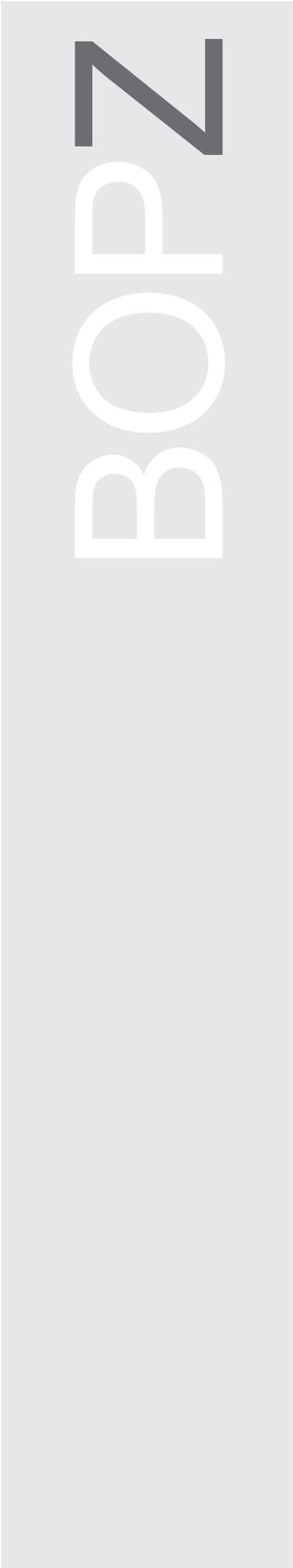
B) PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de personal de limpieza a tiempo parcial.

—Una plaza de coordinador de centro municipal de tiempo libre, jornada completa.

—Dos plazas de peón de servicios múltiples, jornada completa.

—Dos plazas de socorrista de piscinas municipales, jornada completa, duración determinada.



N
BOFN

—Una plaza de portero piscinas municipales, tiempo parcial, duración determinada.

—Una plaza de auxiliar administrativo, tiempo parcial, duración determinada (subvención DPZ)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradilla de Ebro, a 19 de diciembre de 2018. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.803

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se expone al público por espacio de quince días el proyecto técnico de la obra, redactado por el arquitecto técnico don Carlos Aldea Eroles, para renovación de pavimento y alcantarillado en la calle San Roque entre los números 5-19, redactado con fecha de diciembre del 2018, con un presupuesto de ejecución de 29.123,72 euros, y 6.115,98 euros de IVA, que hace un total de 35.239,70 euros, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formular en su caso las sugerencias oportunas.

Quinto, a 20 de enero de 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.778

AYUNTAMIENTO DE ROMANOS

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Romanos para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 226.418 euros y el estado de ingresos a 226.418 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Romanos, a 18 de diciembre de 2018. — El alcalde-presidente, Raúl Tomás Pardos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.784

AYUNTAMIENTO DE SANTED

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 para el ejercicio 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2018, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santed para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Santed, a 20 de diciembre de 2018. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.794

AYUNTAMIENTO DE SISAMÓN

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sisamón para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 168.310 euros y el estado de ingresos a 168.310 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sisamón, a 11 de diciembre de 2018. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.796

AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrehermosa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 218.579 euros y el estado de ingresos a 218.579 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torrehermosa, a 11 de diciembre de 2018. — El alcalde, Pascual García Alonso.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.896

AYUNTAMIENTO DE TRASOBARES

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 del ejercicio 2018.

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Oseja para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	53.056,89
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	60.056,89

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-27.806,89
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-27.806,89

Aumento de ingresos

1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	32.250,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	32.250,00

Disminuciones de ingresos

1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trasobares, a 24 de diciembre de 2018. — El alcalde-presidente, Javier Lorente García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.779

AYUNTAMIENTO DE URREA DE JALÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2018 del ejercicio 2018.

El expediente número 4/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Urrea de Jalón para el ejercicio 2018, suplemento de crédito, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Urrea de Jalón, a 19 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Domínguez.

BOFN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.804

AYUNTAMIENTO DE USED

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Used para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	81.750
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	158.220
3	Gastos financieros	1.000
4	Transferencias corrientes	4.400
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	69.227
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	314.597

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	80.000
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.400
4	Transferencias corrientes	90.970
5	Ingresos patrimoniales	41.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	69.227
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	314.597

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A2, nivel 16, plaza agrupada con el Ayuntamiento de Mainar, Fombuena y Las Cuerlas.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples (jornada completa).
—Una plaza de limpiadora de edificios (a tiempo parcial).

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Un trabajador operario de jardinería.



BOFN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Used, a 21 de diciembre de 2018. — El alcalde, David Campillo Camacho.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.805

AYUNTAMIENTO DE USED

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2018.

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Used para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	3.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.400,00
3	Gastos financieros	562,53
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	30.649,05
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	46.511,58

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.280,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-14.350,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-17.130,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	29.381,58

N
 P
 O
 B

Capítulo	Denominación	Importe en euros
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	29.381,58

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Used, a 21 de diciembre de 2018. — El alcalde, David Campillo Camacho.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.780

AYUNTAMIENTO DE VALMADRID

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	43.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.700
4	Transferencias corrientes	21.000
6	Inversiones reales	64.800
	Total presupuesto	188.000

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	18.800
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.800
4	Transferencias corrientes	46.600
5	Ingresos patrimoniales	24.600
7	Transferencias de capital	81.200
	Total presupuesto	188.000



Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada con el Ayuntamiento de Puebla de Albornón, grupo A1, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de operario a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valmadrid, a 14 de diciembre de 2018. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.797

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	106.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	223.350,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	16.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	75.203,09
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	425.553,09

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	109.861,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80.498,00
4	Transferencias corrientes	91.998,00
5	Ingresos patrimoniales	66.993,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	75.203,09
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	425.553,09

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Con habilitación de carácter nacional: Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

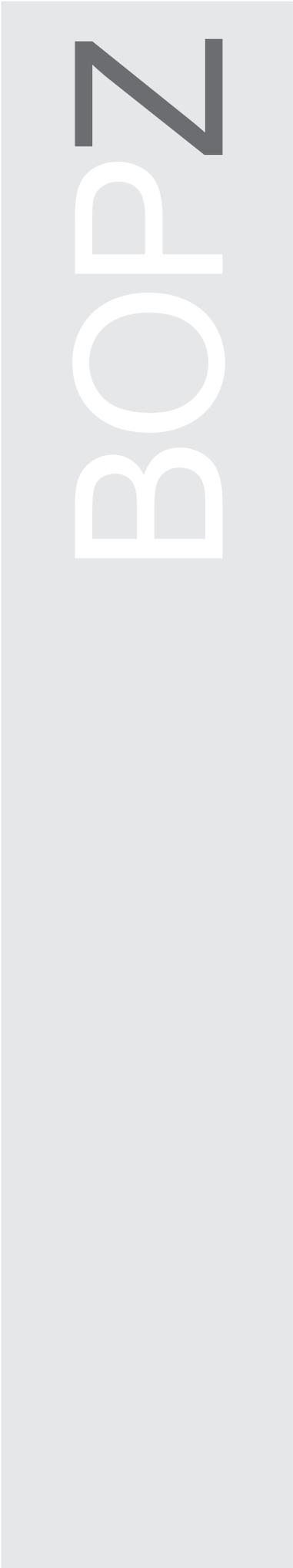
—Una plaza de auxiliar-administrativo.

—Una plaza de operario de servicios múltiples (vacante).

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de profesora generalista de adultos a media jornada.

—Dos plazas de peón de limpieza a tiempo parcial.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de Ebro, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa/presidenta, M.^a Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.810

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2018 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial, publicándose la misma cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación		Modificación de crédito (euros)
Progr.	Económica	
1531	61901	12.000,00
3230	63201	5.000,00
3360	68900	20.000,00
3380	22610	30.000,00
9200	12000	1.000,00
9200	13000	1.400,00
9200	13100	4.000,00
9200	22100	5.000,00
9200	22706	20.000,00
9430	46300	16.000,00
		114.400,00

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta/suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Modificación de crédito
2018.87000	RTGG	114.400,00
	Total ingresos	114.400,00

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 30 de noviembre de 2018. — El alcalde, Roberto González Ansón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.892

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario celebrado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2018, relativo a la aprobación inicial de la aprobación y de la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales de 2019 sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, publicado en el BOPZ núm. 257, de fecha 8 de noviembre 2018, dicha aprobación queda elevada a definitiva en los términos que se publican en el presente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Art 3 . [...]

Para solicitar la baja del servicio de guardería o baja del servicio de comedor de la misma deberá solicitarse antes del 25 del mes anterior al que se desee causar baja del servicio.

En caso contrario no producirá efectos dicha solicitud inmediatamente, sino al mes siguiente al de su solicitud, de acuerdo con la presente norma.

Villafranca de Ebro, a 26 de diciembre de 2018. — El alcalde.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.893

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro .

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Sometido el expediente a información pública por un plazo de treinta días, con publicación de anuncio en el BOPZ número 257, de 8 de noviembre de 2018, no se ha formulado alegación ni reclamación alguna, por lo que dicha Ordenanza se entiende aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

Artículo 1. *Objeto.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 4 y 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante, LSA), por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia recogidos en dicha ley.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos previstos en la normativa básica estatal y normativa autonómica:

—Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

—Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

—Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias:

—A fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que se realicen a favor de las asociaciones que constituya, de ámbito estatal, autonómico o comarcal, para la protección y promoción de sus intereses comunes

—Que tengan el concepto de premios y se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La concesión de subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro se regirán, además de por las normas contenidas en esta Ordenanza, por las siguientes disposiciones:

—Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

—Bases de ejecución del presupuesto.

—Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

—En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3. *Programas objeto de subvención.*

1. El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones para programas de las áreas de deportes, bienestar social, juventud, tercera edad, cultura, educación y medio ambiente:

a) Cultura: teatro, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: los programas de formación práctica musical; también el equipamiento, grabaciones, desplazamientos que puedan realizar grupos no profesionales.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como libros y equipamiento requeridos.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo y las actividades protagonizadas por o destinadas a jóvenes.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Bienestar social: apoyo a colectivos y acciones dirigidas a prevenir la exclusión social y a conseguir un mayor equilibrio social.

h) Medio ambiente: apoyo a actividades que incluyan propuestas relacionadas con el medio ambiente.

2. En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o autonómico, siempre que estén abiertos a los peticionarios, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica, pública o privada, que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En este caso, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y, en consecuencia, les será de aplicación el mismo régimen jurídico y los mismos derechos y obligaciones.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años, computados según lo previsto los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiarios los particulares o entidades que tengan deudas pendientes con la Tesorería del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.



Artículo 5. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Hacienda local. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, esta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años.
- g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento.
- h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Además de estas, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar, en la forma que se establezca en la convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Artículo 6. *Tipos de procedimientos de concesión.*

1. En función de los procedimientos por los que se conceden las subvenciones se clasificarán en los siguientes tipos.

- a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, que podrá ser competitiva.
- b) Subvenciones de concesión directa, dentro de las cuales se establecen tres subtipos:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.
 - Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
 - Subvenciones de carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, las bases reguladoras de la concreta subvención podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia en los siguientes supuestos.

- a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.



b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 7. *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

1. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Valoración del Ayuntamiento (que coincide con la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que se constituirá como Comisión de Valoración para el estudio y valoración de las solicitudes y emisión del dictamen-propuesta de concesión), a través del órgano instructor.

Procedimiento de concesión:

A) Inicio del procedimiento

I. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previo informe de la intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión y efectuada la pertinente retención del crédito disponible.

El órgano competente en el Ayuntamiento será el alcalde o el Pleno de la Corporación.

II. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable, y contendrán en todo caso lo siguiente.

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el BOPZ (sección del “Boletín Oficial de Aragón”).

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas, así como la posibilidad de incrementar esta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2 de la LSA.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 14 de la LSA y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3 c).

Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y en este caso se especificará la información exigida para estos casos en el artículo 25 de la LSA.

e) Requisitos exigidos a los solicitantes y forma concreta de acreditación de los mismos.

f) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

g) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

h) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.



i) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

j) Recursos, plazo y forma de interposición.

k) Posibilidad de reformular la solicitud.

l) Ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos simplificados que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

m) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

n) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

ñ) Período de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

o) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.

III. Las convocatorias aprobadas se publicarán en el BOPZ (sección del “Boletín Oficial de Aragón”), en la página web del órgano convocante, así como, en su caso, en su sede electrónica; todo ello de conformidad con el artículo 15 de la LSA.

B) Presentación de solicitudes:

La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados serán las concretadas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.

En todo caso, las personas físicas o jurídicas que soliciten una subvención sujeta a la presente Ordenanza deberán hacerlo por escrito en modelo normalizado, que se presentará en el Registro General y estará dirigido al señor alcalde.

Todas las solicitudes deberán reunir al menos la siguiente información:

a) Nombre y apellidos/denominación, NIF/CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (código IBAN + 20 dígitos), domicilio a efectos de notificaciones, lugar, fecha y firma. Además, si el beneficiario es una persona jurídica, datos personales del representante, lugar, fecha y firma.

b) Fotocopia del CIF o NIF del solicitante.

c) Memoria explicativa del objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de medios de financiación previstos.

d) Declaración responsable por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figurará en la solicitud.

La convocatoria de las subvenciones podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

e) Cuando se trate de subvenciones sujetas a convocatoria pública, aquellos datos y documentación que se exijan en las bases reguladoras.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud, serán los establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud.

Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada.

La documentación podrá aportarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LSA.

C) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones



sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que coincidirá con la Comisión Informativa de Economía y Hacienda. La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución se formulará en un acto único

4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

D) Resolución.

El órgano concedente dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La resolución se publicará en el BOPZ (sección del "Boletín Oficial de Aragón") o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en su caso, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Concesión directa de subvenciones

Concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:

1.º Son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La concesión directa de subvenciones se formalizará mediante los oportunos convenios y, en todo caso, deberá ajustarse a lo regulado en esta Ordenanza y las Leyes Generales de Subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

2.º Los convenios deberán incluir, como mínimo, los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.



g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3.º El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia del interesado, mediante la propuesta de ejecutar la aplicación presupuestaria. Iniciado el procedimiento, se formulará informe por Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención y se procederá a la retención de crédito correspondiente.

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión o firmado el convenio. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

4.º La propuesta en relación con el otorgamiento de la subvención contendrá la proposición de texto del convenio, que ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables

5.º El órgano competente para suscribir el convenio es el alcalde-presidente. El convenio será notificado a los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva deberá producirse la firma del convenio por el beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la propuesta del convenio. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

6.º El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

3. Concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario

Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Artículo 8. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará según se disponga mediante:

- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Acreditación del gasto por módulos.
- Presentación de estados contables.

2. En el caso de que la normativa reguladora de las subvenciones no especifique la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras. A falta de esta previsión, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, admitiéndose la acreditación mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por

cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6. Plazos de justificación.

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas, podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Efectos del incumplimiento del deber de justificación.

La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo el desistimiento de la subvención concedida o la exigencia de reintegro.

Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección.

Artículo 9. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En cada convocatoria específica se podrán concretar los gastos subvencionables.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción establecida para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las bases reguladoras o la convocatoria.

Artículo 10. *Pago de las subvenciones.*

Realizada y aprobada la justificación de la subvención se podrá realizar el pago de la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo siguiente y en la normativa de aplicación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, fijándose la cuantía de los mismos en la convocatoria o bases reguladoras de la subvención y en los convenios que se firmen.

El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 LSA, el procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 49 de la LSA.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, señaladas en el artículo 60 LSA y 53 de la Ley General de Subvenciones,

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background. The 'Z' is positioned at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom.

y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 23 de marzo.

Artículo 13. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ (sección del “Boletín Oficial de Aragón”), de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villafranca de Ebro, a 26 de diciembre de 2018. — El alcalde.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.806

AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalengua para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto año 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	106.473,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.415,64
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	7.492,40
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	124.395,36
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	396.776,62

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	94.233,29
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	71.467,14
4	Transferencias corrientes	104.941,92
5	Ingresos patrimoniales	16.150,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	107.984,27
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	396.776,62

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 26, agrupación con el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villalengua, a 20 de diciembre de 2018. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.799

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 13 del ejercicio 2018

El expediente número 13 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Gastos

AUMENTOS:

Cap. II: 5.965 euros.

Ingresos

AUMENTOS:

Cap. IV: 3.996,72 euros.

Cap. VIII: 1.998,28 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya de la Sierra, a 18 de diciembre de 2018. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.800

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14 del ejercicio 2018.

El expediente número 14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Gastos

AUMENTOS:

Cap. II: 13.410 euros.

Ingresos

AUMENTOS:

Cap. IV: 12.699,92 euros.

Cap. VIII: 710,08 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya de la Sierra, a 18 de diciembre de 2018. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.801

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 15 del ejercicio 2018

El expediente número 15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Gastos

AUMENTOS:

Cap. II: 18.000 euros.

Ingresos

AUMENTOS:

Cap. VIII: 18.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya de la Sierra, a 18 de diciembre de 2018. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.802

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 17 del ejercicio 2018

El expediente número 17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Gastos

AUMENTOS:

Cap. II: 6.000 euros.

Ingresos

AUMENTOS:

Cap. VIII: 6.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya de la Sierra, a 18 de diciembre de 2018. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.786

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2018, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca de Campo de Borja correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2018, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2018 y la tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondientes al segundo período del curso 2018/2019. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva 6 de Borja, del 16 al 31 de enero de 2019.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regalados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario:

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 20 de diciembre de 2018. — El presidente, Juan Carlos Yoldí Martínez.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' are white with a dark grey outline. They are set against a light grey vertical bar.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.817

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

El Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Intervención Comarcal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cariñena, a 21 de diciembre de 2018. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.755

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ACUEDO del Pleno de la Comarca Campo de Daroca por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 695/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Comarca, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación :

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9330	62301	Motor puerta de almacén	400	2141	2.541

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	RLTª GG	2.451

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Daroca, a 20 de diciembre de 2018. — El presidente, Javier Lafuente Jiménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.756

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ACUERDO del Pleno de la Comarca Campo de Daroca por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 696/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Comarca, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación :

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	62400	Adquisición de vehículos	0,00	1.500,00	1.500,00
3420	62305	Maquinaria gimnasio	3.997,35	3.186,42	7.183,77
Total			3.997,35	4.686,42	8683,77

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1350	22699	Otros gastos diversos p. civil	500,00	-324,42	175,58
2310	5000	Fondo de contingencia	4.362,00	-4.362,00	0,00
Total bajas				-4.686,42	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Daroca, a 20 de diciembre de 2018. — El presidente, Javier Lafuente Jiménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.757

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ACUERDO del Pleno de la Comarca Campo de Daroca por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 707/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Comarca, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación :

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripción			
341	14300	Salarios monitores cursillos deportes	16.801,72	1.350	18.151,72
3410	16000	Cotizaciones sociales	25.285,19	650	25.935,19
3410	22699	Otros gastos diversos	500,00	3.000	3.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	50	108	Convenio taller defensa personal IAM	5.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Daroca, a 20 de diciembre de 2018. — El presidente, Javier Lafuente Jiménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.772

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de la Comarca de Campo de Daroca de 26 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 729/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Comarca, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Créditos
Progr. Económica				
9200 22799	Otros trabajos terceros	30.000,00	25.000,00	55.000,00

Bajas en las aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Créditos
2410 47000	Plan impulso al empleo medio rural	40.000,00	-25.000,00	15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Daroca, 19 de diciembre de 2018. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10.510

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 483/2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo notificar la sentencia recaída en el presente procedimiento por edictos, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 262/2018. — En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2018. — Vistos por mí, Luis Morales Salazar, magistrado-juez titular de este Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre ejercicio de la acción declarativa de dominio y de adquisición por prescripción que con el número 483/17 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer, en representación de don Carlos Enrique de la Torre Fernández, defendida por sí misma dada su condición de letrada, contra los herederos de don José Sisó Benedé, compareciendo en su nombre doña Alexandra Lona Calomarde, doña María Dolores Lona Calomarde, don Abel Lona Vallespin, y don Miguel Pomar Sisñi, que se allanaron a las pretensiones del actor, y don Luis Calomarde Sisó, representado por la procuradora doña María José Gastesi Campos y defendido por el letrado don Francisco Javier Echevarría Lorente, no compareciendo y siendo declarados en situación de rebeldía procesal don Francisco Sisó Benedé, doña Teresa Sisó Benedé, doña Rosario Sisó Benedé, don Luis Sisó Benedé y don Antonio Poemer Sisó.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de don Carlos Enrique de la Torre Fernández, contra los herederos de don José Siso Benedé, se realizan los siguientes pronunciamientos:

a) Se declara que se ha producido la usucapión de la mitad indivisa del piso principal derecha del inmueble de la calle Juan Pablo Bonet, núm. 23, de Zaragoza, que dejó en herencia don José Sisó Benedé a sus parientes, por su viuda, doña Carmen Fernández Díaz, y el actor de forma extraordinaria.

b) Se declara que el actor es propietario del referido piso principal derecha del inmueble de la calle Juan Pablo Bonet, núm. 23, de Zaragoza.

c) Se acuerda expedir mandamiento al señor registrador de la propiedad número 1 de Zaragoza, ordenando la cancelación de la inscripción registral de la propiedad del referido piso que consta a favor de don José Sisó Benedé, que lo adquirió por compra en estado de casado con doña Carmen Fernández Díaz mediante escritura de compraventa de 14 de diciembre de 1954, inscribiéndose la propiedad en pleno dominio del referido piso a favor de don Carlos Enrique de la Torre Fernández.

d) Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».



BOPZ

Y encontrándose dichos codemandados Teresa Sisó Benedé, Rosario Sisó Benedé, Francisca Sisó Benedé, Luis Sisó Benedé y Antonio Pomar Siso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10.527

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Leticia Palomera Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) número 711/2018, a instancia de Comunidad de Propietarios Doctor Mabuse frente a Olga Irina Gómez Ortiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 19 de noviembre de 2018 del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 254/2018. — En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2018. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 711/2018, a instancia, como demandante, la Comunidad de Propietarios de calle Doctor Mabuse, 35-45, de Zaragoza, representada por el procurador don Luis Gallego Coiduras y asistida por la Letrada doña Sagrario Valero Bielsa, contra Olga Irina Gómez Ortiz, no comparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.579,96 euros.

Fallo: Que debo estimar y estimo totalmente la demanda presentada por el procurador don Luis Gallego Coiduras, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Doctor Mabuse, 35-45, de Zaragoza, contra Olga Irina Gómez Ortiz, condenándole a que abone la cantidad de 1.579,96 euros a favor de dicha Comunidad, más intereses legales.

En cuanto a las costas procesales, deben ser impuestas a la condenada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Olga Irina Gómez Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Leticia Palomera Sánchez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10.523

JUZGADO NÚM. 11

Cédula de notificación

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 409/2018, seguido a instancia de Cafés El Criollo frente a Chirea Georgeta, se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2018, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose dicha demandada Chirea Georgeta en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.550

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 108/2018 01, pieza de tasación de costas, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediterránea Rent a House, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white, while the 'O' and 'Z' are dark grey. The letters are set against a light grey vertical bar that runs down the left side of the page.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.551

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 154/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ledring, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.552

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 66/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Jemice, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.639

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido/ceses en general número 179/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Vicemont Asociados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2019, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vicemont Asociados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a doce de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.553

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 140/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ace Impact, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.554

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 92/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Alonso Castellanos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.555

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 129/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Pasillo Thyssen 2010, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.556

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en materia de conflicto colectivo registrado con el número 287/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobús de Aragón (AETIVA), se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.646

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 186/2018 (despido 719/2017), a instancia de M.P.V.V. frente a Dayner Javier Marín Cáceres, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, acordando citar a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a la comparecencia establecida en el artículo 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que tendrá lugar el día 31 de enero de 2019, a las 11:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de citación a Dayner Javier Marín Cáceres, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10.562

JUZGADO NÚM. 7. — ALICANTE

Cédula de notificación

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante;

Hace saber: En los autos número 739/2017 seguidos en este Juzgado a instancias de Luis Rodríguez García frente a Grupo Eleware 3000, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto número 505/2018. — Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta, doña Silvia María Fuentes Guzmán. — En Alicante, a 12 de diciembre de 2018.

Antecedentes de hecho:

Único. — En fecha 8 de noviembre de 2018 tuvo entrada en este Juzgado escrito del abogado don Jorge Serrano Paz, en representación de Luis Rodríguez García, en el que se formulaba solicitud de ejecución de la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2018. Señalada la comparecencia para el día de hoy, al objeto de resolver la petición planteada, no compareció la parte actora pese a encontrarse citada en legal forma.

Parte dispositiva: Acuerdo tener por desistida a la parte actora de su solicitud de ejecución y archivar el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días ante este Juzgado, con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de Banco Santander número 0122-0000-64-0149-18, especificando en el campo concepto "Recurso - 30 - Social reposición", no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así lo mando y firmo, de lo que doy fe. — La letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Grupo Eleware 3000, S.L., actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo la presente se expide la presente en Alicante a trece de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Silvia María Fuentes Guzmán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 10.533

JUZGADO NÚM. 4. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Don Alfonso Pérez Ruiz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que en fecha 30 de julio de 2018 se dictó resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 37/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener acceso a la misma, contra la que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días

Y para que sirva de notificación en legal forma a Traian Albu, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, a siete de diciembre de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.